



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-73644840-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-49750575- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1406-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2022-49751024-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2416/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.18 14:04:23 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

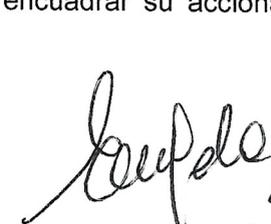
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.18 14:04:24 -03:00

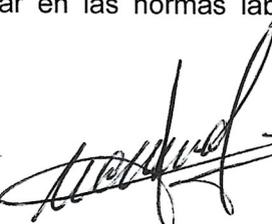
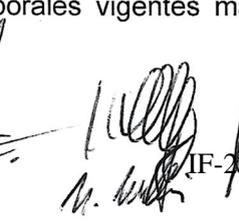
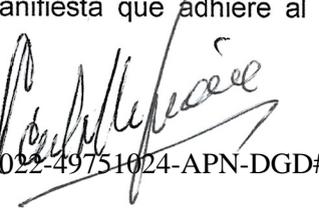
ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2022 en representación del SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES, Personería Gremial N.º 4; lo hace ELBA ANDREA ARANDA, DNI 20.351.132 en su carácter de SECRETARIA GENERAL y LUIS D ANGELO, DNI 17.635.369, en su carácter de SECRETARIO ADJUNTO con certificado de autoridades adjunto vigente , la UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Sr. NICOLAS GUTIERREZ MILLAN, DNI 26.096.012, con domicilio ya constituido y por las empresas la Federación Argentina de Transportistas de Personas con Discapacidad (F.A.Tra.Dis.) representada por su Presidente Carlos Alberto Scipione, DNI 12.599.817, Email: fatradis.argentina@gmail.com y la Asociación de Transportistas y Amigos de Educación para Capacidades Distintas (A.T.A.E.Ca.Dis.) representados en este acto por el Sr Juan Manuel Pérez Brancato DNI 30.064.375, con domicilio electrónico en ataecadis@gmail.com, manifiestan que se han efectuado reuniones previas en las que se analizaron los antecedentes del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 709/15 , Resolución MT 290/15.

Abierto el acto el SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES manifiesta que las partes se han reunido en este acto a fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, mejorar su calidad de vida, garantizar los derechos de este grupo social, crear cursos que favorezcan la inclusión y participación, favorecer su autonomía, y formular programas destinados a la inclusión educativa y al acceso laboral de las personas con discapacidad. En uso de la palabra, explicita que el artículo 25 del Convenio colectivo de trabajo N.º 709/15 ha establecido la CONTRATACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO, el mismo dice: "Los empleadores que contrataren trabajadores con discapacidades bajo la modalidad de tiempo indeterminado, gozarán de los beneficios que las leyes nacionales, provinciales o municipales otorguen en cada caso en materia fiscal. Las partes procurarán incentivar la inserción laboral de personas con discapacidades, y realizar las recomendaciones vinculadas a las condiciones laborales y modalidad de desempeño de tareas del personal con capacidades diferentes. Las partes promoverán cursos de capacitación en relación con los mismos, así como su adaptación al puesto y readaptación ante los cambios tecnológicos.

El Sr Carlos Alberto Scipione y el Sr Juan Manuel Pérez Brancato, en representación de las empresas, piden la palabra y manifiesta en este acto que es una organización sin fines de lucro que protege al discapacitado y promueve su inclusión social, y a fin de encuadrar su accionar en las normas laborales vigentes manifiesta que adhiere al


ELBA ANDREA ARANDA
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES




IF-2022-49751024-APN-DGD#MT

cumplimiento del CCT N.º 709/15. La U.P.A.R. y el SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES manifiestan su aceptación a la adhesión de la Asociación A.T.A.E.Ca.Dis. y F.A.Tra.Dis al CCT N.º 709/15.

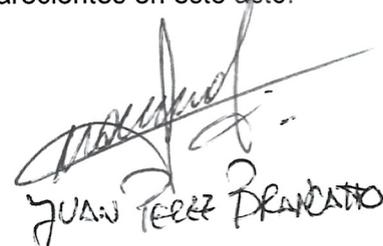
Las partes presentes en este acto acuerdan crear la categoría de CHOFER ESPECIALIZADO que se define como aquel que presta servicios por cuenta ajena como conductor profesional y al servicio de particulares con especial formación en discapacidad.

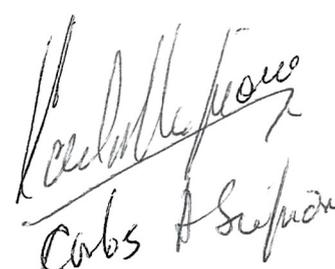
El SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES aclara que hará los esfuerzos y el trabajo necesarios que permitan la aplicación de la legislación en materia de discapacidad, la Ley N° 26.378 "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y los programas de educación y formación necesarios para su protección.

Las partes manifiestan que se utilizarán los fondos provenientes del art.14 del CCT 709/15 para los programas de capacitación y formación en la materia.

Siendo las 20 hs y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión firmando los comparecientes en este acto.

 
DI ANGIO
ELBA ANDREA ARANDA
SECRETARIA GENERAL NACIONAL
SINDICATO DE CHOFERES PARTICULARES


JUAN TEVEZ BRANCATO

 
Carlos A. Siquiera



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1406-22 Acu 2416-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.